



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Septiembre del 2004.

P.O. N° 115

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, y se expropia para tal efecto una superficie de 148.481 m2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILIMETROS)..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, A.C. en ciudad Victoria, Tamaulipas. 6

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, A.C., la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **BACHILLERATO UNICO**, en ciudad Victoria, Tamaulipas..... 9

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Cesar Federico Rodríguez Gámez. (3ª. Publicación)..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4, fracciones I, II, XIII, 6, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; 743 y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su artículo 27, fracción VI, lo relativo a la expropiación de predios de propiedad privada factibles de declararse de utilidad pública, por lo que dicho principio constitucional se retoma por las leyes de los estados, determinando éstas los casos y términos en que la expropiación debe ejercerse por parte de la autoridad administrativa, quien hará la declaratoria correspondiente.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, determinan que la expropiación debe llevarse a cabo por causa de utilidad pública, con los requisitos de la ley y en particular, cuando se refiera al establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito; el proyecto, diseño y realización de las obras de remodelación y regeneración urbanas.

TERCERO.- Que mediante Oficio número 874, de fecha 19 de febrero del presente año, el Ciudadano Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, así como el Secretario del Ayuntamiento y el Primer Síndico de ese Municipio, se dirigieron al Ejecutivo del Estado, a fin de solicitar se iniciara, a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, el procedimiento expropiatorio por causa de utilidad pública, respecto de una superficie de 148.15 m² (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS), propiedad de la Ciudadana MARIA DEL CARMEN MOJARRO DE GALVAN, superficie requerida para la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, en aquella Ciudad; manifestando además, que dentro de las demandas sociales más importantes de la ciudad, destaca la construcción de nuevas avenidas, para lo cual se proyectó la construcción de la ampliación de la Avenida Monterrey, en el tramo comprendido entre las calles Salvador Díaz Mirón y Alvaro Obregón, en una longitud aproximada de 300 metros, lo que permitirá un mayor desarrollo de ese sector de la ciudad, confirmándose en forma notoria el interés social y la utilidad pública que la motivaron, pues además servirá para facilitar el tránsito de todos los camiones de carga provenientes de la zona portuaria, sin necesidad de pasar por el centro de la ciudad.

Aunado a tales argumentos, las autoridades municipales agregaron al oficio de mérito, la siguiente documentación, relativa al inmueble a expropiarse: 1.- Copia certificada del título de propiedad; 2.- Copia certificada del manifiesto de propiedad; 3.- Certificado de uso de suelo; 4.- Avalúo Catastral; 5.- Plano Georeferenciado con cuadro de construcción, de agua, de drenaje, de energía eléctrica, de nivelación y el programa calendarizado de la obra; 7.- Documento en el que se establecen los razonamientos que sustentan la solicitud de expropiación, la causa de utilidad pública y los beneficios que se buscan; y, 8.- Oficio dirigido al Ciudadano Gobernador del Estado, suscrito por el Ciudadano Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Primer Síndico, que contiene el compromiso del Ayuntamiento de cubrir el pago de la indemnización que resulte.

CUARTO.- Que en virtud de que la solicitud referida en el considerando anterior se fundamentó en los artículos 2, 4 fracción II, 5 y 8 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, esta fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, a fin de que la misma, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la mencionada ley, en primer término, recabara la información y documentación tendientes a comprobar y, en su caso, a determinar la existencia

de alguna de las causas que las leyes consideren de utilidad pública y; posteriormente, tramitara el correspondiente expediente de expropiación en el que se demostrara que se verificó la existencia concreta de una necesidad general o de un requerimiento social, que exigía la satisfacción del interés colectivo y que además se identificó los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de las afectaciones previstas, para ser destinados al fin que se persigue, explicando así razonadamente la necesidad de privar a determinada persona física o moral de sus bienes para afectar a un destino distinto.

QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, una vez que recibió la solicitud de expropiación antes mencionada, se dio a la tarea de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 5 de la ley de expropiación local, y realizado lo anterior, remitió a la Secretaría General de Gobierno, mediante Oficio número DJ/0145/2004, de fecha 28 de abril del presente año, tanto el Dictamen Técnico recaído a tal solicitud, mismo que fue favorable, como la documentación que lo soporta, contenida en el expediente que para tal fin integró, documentación en la que se contienen, además de los razonamientos y motivaciones esgrimidas en los considerandos anteriores, las siguientes:

1.- El Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, han manifestado una gran preocupación por la falta de circuitos viales, pugnando por la apertura, ampliación y alineamiento de calles, dotándolas con la infraestructura necesaria que permita una mejor comunicación entre los diferentes sectores del asentamiento urbano, toda vez que la población de la zona conurbada no cuenta con accesos de intercomunicación vial adecuados con los diferentes centros comerciales y el centro de la ciudad, para desfogar el tránsito vehicular de un sector a otro, evitando con este tipo de obras la disminución de congestionamientos viales y así contar con una mayor seguridad vial.

2.- Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, se ha dado a la tarea de desarrollar un proyecto de regeneración urbano denominado "Canal de la Cortadura", corriente fluvial que transita por el corazón de la ciudad, plasmándose dentro de sus objetivos generales, los siguientes:

- a).- Regeneración de la imagen urbana de la zona del Canal, en lo particular y, de la ciudad, en lo general.
- b).- Convertir el Canal en una vía fluvial navegable, un paseo peatonal recreativo - comercial y un elemento para el saneamiento de la Laguna del Carpintero.
- c).- Detonar la rehabilitación urbana de esta zona, generando conexiones del Canal de la Cortadura con la Laguna del Carpintero, el Centro Histórico de Tampico y la Isleta Pérez.

3.- Que para lograr un proyecto integral, con una perspectiva urbano-paisajista, se desarrolló un Plan Maestro, realizando levantamientos topográficos de la zona y considerando el impacto vial, lo que arrojó la necesidad de la construcción de la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, que corre paralela a la vía del ferrocarril Tampico – Monterrey, con una longitud aproximada de 300 metros, teniendo entonces la referida Avenida, en el tramo comprendido entre las calles Salvador Díaz Mirón y Tamaulipas, un ancho de 17.61 metros, incluyendo dentro de su modernización, la construcción de un puente vehicular. Dicha obra, en el renglón de vialidad, se encuentra prevista en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tampico 2002-2004, considerándose como eje vial de primera importancia que involucra a Tampico y Ciudad Madero, que beneficiará y unificará a la zona centro de la ciudad de Tampico, para conectarla, hacia el Norte, con los municipios conurbados de Ciudad Madero y Altamira, por lo que constituirá una alternativa de comunicación en anillo y ayudará al desfogue vehicular de la Avenida Hidalgo, para lo cual el Ayuntamiento solicitante ha elaborado los proyectos correspondientes, incluyendo el catálogo de conceptos de la obra a desarrollarse.

4.- La apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, son obras de uso público que se desprenden de un estudio en el cual se consideró, entre otros casos, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico y las Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas del mismo Plan, para el crecimiento natural de la ciudad, así como la utilidad general para los habitantes del municipio, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo prevé la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que en la integración del expediente de expropiación se identificó el bien que, por sus características o cualidades, debe ser objeto de la afectación prevista, para ser destinado al fin que se persigue; aunado a lo anterior, es de tomarse en consideración que, previo a la solicitud de expropiación se realizaron, por parte del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, entrevistas con los diferentes propietarios ubicados en el trazo del proyecto, con el propósito de obtener las superficies necesarias en donación o venta, considerando que la obra proyectada será de beneficio social, sin embargo, al respecto no se encontró la disposición por parte de la propiedad del inmueble del que ahora se solicita su expropiación.

Por todo lo anteriormente establecido en los considerandos precedentes, resulta imprescindible la expropiación, por causa de utilidad pública, de un predio urbano, mismo que se describe para mayor precisión bajo los siguientes datos:

Inmueble propiedad de la Ciudadana MARIA DEL CARMEN MOJARRO DE GALVAN, con superficie de afectación 148.481 m² (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILIMETROS), el cual se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 9.24 metros con propiedad privada; al Sur, en 8.80 metros lineales, con Calle Altamira; al Este en 16.85 metros con derecho de vía del Ferrocarril; al Oeste en 16.11 metros con resto del predio.

Para mayor precisión en su localización, se realizó el levantamiento topográfico georeferenciado del área de afectación, que se describe en el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,456,821.7731	618,794.8176
1	2	N 21°45´02.38" E	16.850	2	2,456,837.4235	618,801.0617
2	3	N 69°49´14.94" W	9.243	3	2,456,840.6121	618,792.3856
3	4	S 20°08´11.54" E	16.110	4	2,456,825.4865	618,786.8395
4	1	S 65°02´26.21" E	8.800	1	2,456,821.7731	618,794.8176
SUPERFICIE = 148.481 m²						

Ahora bien, según se desprende, tanto del manifiesto catastral de fecha 29 de enero del año en curso, relativo al predio a afectarse, como del avalúo pericial practicado al terreno a expropiarse, el valor catastral del metro cuadrado en la zona donde se realizará la expropiación es de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, la indemnización ascenderá a \$148,481.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cifra esta obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada por la cantidad de \$1,000.00, que es valor catastral por metro cuadrado del predio afectado.

SEPTIMO.- Que el artículo 8 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará, fundando y motivando la declaratoria de expropiación, demostrando la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

Por lo anterior, es procedente determinar que se encuentran satisfechos los requisitos de ley para emitir Acuerdo Gubernamental en el que, una vez emitida la declaratoria de que la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, de Tampico, Tamaulipas, se expropie, a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, la superficie necesaria para cumplir con tal fin.

Lo antes expuesto, en virtud de que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre la solicitud de expropiación, se ha observado que la misma cumple con la causal de utilidad pública invocada, explicándose así razonadamente la necesidad de privar a determinada persona, física o moral, de sus bienes, por lo que es procedente que se decrete la expropiación, por apegarse a lo establecido en:

1.- El artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé la procedencia de la expropiación, por causa de utilidad pública.

2.- El artículo 4 fracción II de La Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, indica que se considera de utilidad pública: la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles y bulevares; la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

3.- El artículo 2º La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, cuyo Artículo 2º declara de utilidad pública e interés social, las acciones de planeación y ejecución de obras e infraestructura, equipamiento y servicios públicos en las áreas urbanizadas.

4.- Los estudios y proyectos efectuados por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

OCTAVO.- Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas y concretamente el de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, para lo cual, las autoridades municipales de Tampico se dirigieron al Ejecutivo del Estado, indicando que el Ayuntamiento, aprobó la construcción de la obra proyectada, comprometiéndose a cubrir la indemnización correspondiente, por lo que procede decretar la presente expropiación, en favor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Estimado justificado lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: De acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes y con lo establecido en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se encuentran plenamente justificadas la causa de utilidad pública, de orden público e interés social, consistente en la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO: Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los resolutivos que anteceden, se expropia a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas, por la causa de utilidad pública invocada y que en este caso consiste en la ampliación y alineamiento de la Avenida Monterrey, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, una superficie de 148.481 m2 (CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILIMETROS) de un predio propiedad de la Ciudadana MARIA DEL CARMEN MOJARRO DE GALVAN, el cual ha sido plenamente identificado en el considerando cuarto del presente Acuerdo y cuya superficie de afectación se describe para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,456,821.7731	618,794.8176
1	2	N 21°45'02.38" E	16.850	2	2,456,837.4235	618,801.0617
2	3	N 69°49'14.94" W	9.243	3	2,456,840.6121	618,792.3856
3	4	S 20°08'11.54" E	16.110	4	2,456,825.4865	618,786.8395
4	1	S 65°02'26.21" E	8.800	1	2,456,821.7731	618,794.8176
SUPERFICIE = 148.481 m2						

ARTICULO CUARTO.- El Gobierno del Estado procederá en forma inmediata a la ocupación del predio que mediante el presente Acuerdo se expropia, debiendo levantar el acta administrativa respectiva, en la que además se hará constar la entrega física y oportuna al Municipio de Tampico, Tamaulipas, del predio motivo de la presente expropiación, para cumplimiento de la causal de utilidad pública invocada.

ARTICULO QUINTO.- El pago de la indemnización será cubierto de inmediato por el Municipio de Tampico, Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al propietario del inmueble afectado o a quien sus derechos represente, al valor catastral del predio; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y en lo relativo a los bienes distintos a la tierra, si los hubiere, la indemnización que resulte, será pagada, previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Para los efectos del pago indemnizatorio que deberá realizar el Municipio de Tampico, Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se señala como valor catastral del predio la cantidad de: \$148,481.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) cifra esta obtenida como consecuencia de multiplicar la superficie afectada por la cantidad de \$1,000.00, que es el valor catastral por metro cuadrado del predio afectado.

ARTICULO SEPTIMO.- La expropiación por causa de utilidad pública del predio en cuestión, afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho haya, anexo o conexo al mismo.

ARTICULO OCTAVO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; notifíquese personalmente a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN MOJARRO DE GALVAN, y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que éstos procedan a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2003, la ciudadana **BLANCA DELIA GARCIA GONZALEZ**, representante legal de la persona moral "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte su auspiciado el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 12 y 13 Chiapas, número 517, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **BLANCA DELIA GARCIA GONZALEZ**, como el personal directivo y docente del **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana FRANCISCA MARTINEZ COVARRUBIAS, Supervisora de educación inicial de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP131 /2004, de fecha 20 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 12 y 13 Chiapas, número 517, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparte el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 12 y 13 Chiapas, número 517, fraccionamiento Valle de Aguayo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0405462**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **BLANCA DELIA GARCIA GONZALEZ**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**IMPULSORA DE DESARROLLO EDUCATIVO ACTUAL**”, **A.C.**, que auspicia al **CENTRO EDUCATIVO UNIVERSUM**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 1997, la ciudadana **IRASEMA GARCIA LOZANO**, representante legal de la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **BACHILLERATO UNICO**, en el domicilio ubicado en calle Patrocinio Huerta, número 810 cuarto sector, fraccionamiento Valle de Aguayo, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 17 de junio de 1985, contenida en la escritura pública número 468, otorgada ante la fe de la Notaria Pública número 187, Licenciada **BLANCA AMALIA CANO DE BELLO**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y con residencia en esta ciudad y tiene como objeto social, entre otros, promover y patrocinar instituciones educativas en todos los niveles.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 0001/2003 de fecha 06 de diciembre de 2002, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**PATROCINADORA EDUCATIVA**", **A.C.**, la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciado el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, imparte los estudios de **BACHILLERATO UNICO**, en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Patrocinio Huerta, número 810 cuarto sector, fraccionamiento Valle de Aguayo, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación; 25 bis fracciones I, II, IV, VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 31, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**PATROCINADORA EDUCATIVA**", **A.C.**, la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciado, el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **BACHILLERATO UNICO**, en el domicilio ubicado en calle Patrocinio Huerta, número 810 cuarto sector, fraccionamiento Valle de Aguayo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NMS/29/12/02**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **BACHILLERATO UNICO**, que imparte el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS
BACHILLERATO UNICO
PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS
MATEMATICAS I
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I
QUIMICA I
BIOLOGIA
FUNDAMENTOS DEL RAZONAMIENTO
INFORMATICA
HISTORIA DE LA CIVILIZACION
ECONOMIA Y ESTADO
INGLES I
METODOS DE INVESTIGACION I

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS
MATEMATICAS II
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II
QUIMICA II
METODOS DE INVESTIGACION II
RESOLUCION DE PROBLEMAS
ETICA
COMPUTACION
HISTORIA DEL ARTE
FILOSOFIA
INGLES II

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS
MATEMATICAS III
ANALISIS LITERARIO
FISICA I
PROCESOS DEL PENSAMIENTO
CREATIVIDAD
HISTORIA DE MEXICO
PANORAMA INTERNACIONAL
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES
ANATOMIA Y FISIOLOGIA
INGLES III

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS
MATEMATICAS IV
CLASICOS DE LA LITERATURA
FISICA II
CIENCIAS DEL SIGLO XX
ORIENTACION PROFESIONAL
PSICOLOGIA
ESTRUCTURAS SOCIALES Y ECONOMICAS
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO
DESARROLLO EMPRESARIAL
INGLES IV

ARTICULO TERCERO: Se faculta a la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, para que a través del **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, a través del **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza su reestructuración, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO: La persona moral denominada “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, a través del **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se autoriza su reestructuración, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEXTO: La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se otorga autorización, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Autorización: **NMS/29/12/02**.

ARTICULO SEPTIMO: La persona moral denominada “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO: La persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

ARTICULO NOVENO: El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **COLEGIO ATENEO VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese el presente a la persona moral “**PATROCINADORA EDUCATIVA**”, **A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. CESAR FEDERICO RODRIGUEZ GAMEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de su renuncia al cargo de fecha primero de abril del 2004 al cargo que venía desempeñando, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organó de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Septiembre de 2004.

NÚMERO 115

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Suscrito Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 163/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Mario Hernández Gallardo y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra de la C. MARTHA E. HERNÁNDEZ GARCÍA, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

un terreno urbano ubicado en calle Abasolo esquina con calle 16 de septiembre, col. 3 de septiembre municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción dominante: casas habitación de uno y dos niveles de mediana calidad; índice de saturación de la zona: 60%; población: normal; contaminación ambiental: nula; uso de suelo: habitacional; vías de acceso de importancia: calles secundarias; servicios públicos y equipamiento urbano: agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público y pavimentos de terracería en mal estado; terreno: tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, lote localizado en esquina formada por calles Abasolo y 16 de septiembre, con aceras que dan al norte y al oeste; medidas y colindancias, según escrituras: AL NORTE, en 15.00 m. Con lote número 9; AL SUR, en 15.00 con calle Abasolo; AL ESTE, en 35.00 m. Con calle 16 de septiembre; AL OESTE, en 35.00 con lote 11, área total: 525.00 M2; topografía y configuración: de forma plano y regular; características panorámicas: contexto urbano; densidad habitacional: media; intensidad de construcción: 1.0; servidumbre y/o restricciones: ninguna.- Datos de registro: Sección I, Número 57582, Legajo 1152 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 21 de julio de 1981

Con una valor de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de ese mismo lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, siendo postura legal

la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3245.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 212/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra de los C.C. CARLOS ARELLANO CONDE Y ELISA MARÍA ESCAMILLA DE ARELLANO, sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Un predio urbano con construcción, ubicado: en carr. La Pesca esq. Agustín de Iturbide, Soto la Marina, Tamaulipas, Propietario: Carlos Arellano Conde.- Antecedentes: Datos de registro: Sección I, Número 902, Número 45083, fecha 21 de diciembre de 1994, Soto la Marina, Tamaulipas; Características urbanas: clasificación de zona: habitacional de segundo nivel; Tipos de construcción dominante, locales comerciales de un nivel de regular calidad; población normal; contaminación ambiental: no presenta; uso de suelo: habitacional; vías de acceso e importancia: calles secundarias; servicios municipales: agua, luz, teléfono, calles de asfalto en buen estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc.; características del terreno: tramo de calles transversales y orientación: AL NORTE, con calle Iturbide; AL ESTE, con carretera a la Pesca, Tamaulipas; medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE, en 51.00 m., con calle Agustín de Iturbide; AL SUR, en 45.00 m., con lote 3; AL ESTE, en 30.00 m., con carretera a La Pesca y; AL OESTE, en 19.00 m., con lote 1-A; Área Total: 936.00 M2; Topografía y configuración: Terreno plano y de forma regular; características panorámicas: a la misma colonia; densidad habitacional: media; intensidad de construcción: unifamiliar; servidumbres y restricciones: no cuenta; descripción general del inmueble: uso actual: local comercial: tipos de construcción: Las construcciones que actualmente existen en el terreno no se consideran dentro de este avalúo, porque la camilla de madera

es propiedad de la cervecería carta blanca y la otra casita, es de alma en mal estado, por lo que no tiene valor.

Con un valor de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Predio urbano con construcción; ubicación calle Justo Sierra esq. Francisco Sarabia, Soto la Marina, Tamaulipas; propietario: Elisa María Escamilla de Arellano; antecedentes: datos de registro: Sección I, Número 17068, Legajo 342 del 14 de mayo de 1997, de Soto la Marina, Tamaulipas; características urbanas: clasificación de zona: habitacional de segundo nivel; tipos de construcción dominante: casas habitación de uno y dos niveles de regular y buena calidad; índice de saturación de la zona: 80%; población: normal; contaminación ambiental: no presenta; uso de suelo: habitacional; vías de acceso o importancia: calles secundarias: servicios municipales: agua, luz, teléfono, calles de asfalto en regular estado, alumbrado público, drenaje, teléfono, etc., características del terreno: tramo de calles transversales y orientación: AL SUR con calle Francisco Sarabia: AL ESTE, con calle Justo Sierra; medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE, en 42.00 m. Con Ramiro Garza; AL SUR, en 42.00 in. Con calle Francisco Sarabia; AL ESTE, en 19.80 m., con Calle Justo y; AL OESTE, en 19.80 m., con Lalo Cervantes; Área Total: 831.60 M2; Topografía y configuración: Terreno plano y de forma irregular; Características panorámicas: A la misma colonia; Densidad habitacional: media; intensidad de construcción: unifamiliar; servidumbres y restricciones: no cuenta; descripción general del inmueble: uso actual: casa habitación de una planta; tipos de construcción T-1- área habitable.- T-2- cochera; calidad y clasificación de la construcción: moderna y regular calidad, número de niveles: uno: edad aproximada de la construcción: 15 años; vida útil probable: 60 años; vida útil remanente probable: 45 años, estado de conservación: regular; calidad de proyecto: funcional; unidades rentables o susceptibles a rentarse: una; elementos de construcción: a).- Obra negra o gruesa: cimientos: Se suponen zapatas de piedra braza y concreto armado; estructura: de concreto armado; muros: de block de concreto de 15 x 20 x 40; entrepisos: no cuenta; techos: de concreto armado tipo sólida de 10 cm.; azoteas: sin impermeabilizante; bardas: de block de concreto; b).- Revestimientos y acabados aplanados: de cemento ARNE en interiores y en ext. no cuenta; plafones: de cemento-arena: lambrines: de azulejo en baño; pisos: de mosaico de granito y de pasta de 30 x 30 cm., y de cemento; zoclos: de mismo; escaleras: No cuenta; pintura: vinilica en regular estado; recubrimientos especiales: no cuenta; c).- Carpintería: puertas: de madera de pino tipo tambor las de comunicación; roperías: no cuenta; muebles empotrados: no cuenta; d).- Inst. Hidráulica y sanitaria: drenaje sanitario: con tubería de P.V.C. De 2 y 4"; suministro de agua: con tubería de cobre de ¾ y de ½; suministro de gas: no cuenta; muebles de baño y cocina: en color y de tipo económico; e).- Inst. Eléctricas: normales y ocultas en poliducto reforzado, con salidas a centros, contactos y apagador marca tizño o similar; f).- Puertas y ventaneras (herriería): Puerta ppal. De fierro forjado y las ventanas de fierro tubular.

Con un valor de: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado de Soto la Marina, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ese lugar.- Mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3246.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00608/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra del C. ALEJANDRO CUAUHTÉMOC ARAGON DOMÍNGUEZ.

Consistente en: A) Predio rústico denominado "El Rescatado" identificado como fracción del lote 4 de la ex hacienda La Concepción, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 529-77-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: rumbo S87°00"W 450.00 mts. Rumbo S70°00"W de 600.00 mts. Rumbo N81°35"W de 4,345.00 mts., todos ellos con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez; AL SUR: en rumbo S79°33"E, de 5,478.25 mts. Con propiedad de Luis A. Orozco, Diana Aragón de Orozco y Elia Ruiseco Castro; AL ORIENTE: rumbo N15°00"W, de 238.50 mts., rumbo N31°45"E, de 135.10 mts. Rumbo N13°15"E, de 190.00 mts. Rumbo N27°15"E de 339.50 mts. Con propiedad de Laura Elena Domínguez Betancourt Viuda de Aragón rumbo N00°00"E de 1,319.00 mts. Con propiedad de Laura Elena Aragón Domínguez, y AL PONIENTE: rumbo S10°18"W de 1,590.21 mts. Con propiedad de Alejandro Aragón Domínguez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección: I, No. 67626, Legajo 1353, de fecha 12 de noviembre de 1984, del municipio de Aldama, Tamaulipas, mismo que tiene un valor comercial de \$1'059,540.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), según el dictamen pericial que obra en autos, y el segundo B).- Bien inmueble, con una superficie de 522-60-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,270.00 m., con propiedad de Sra. Alicia Aragón de Páez y una línea irregular de 470.00 m., con la raya del lindero; AL SUR: EN línea irregular de 3.400.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL ORIENTE : en línea irregular de 1,540.00 m., con propiedad que se reserva el vendedor Ing. Carlos Alberto Aragón Rodríguez; AL PONIENTE: en línea recta de 2,600.00 m., con propiedad de Teodoro Alcalá; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección: I No. 4526, Legajo 91, de fecha 13 de marzo de 1979, del municipio de Aldama, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'045.200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en esta ciudad; como en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Aldama, Tamaulipas; Oficina Fiscal de la misma ciudad antes mencionada; estrados del Juzgado Menor de ciudad de Aldama, Tamaulipas; y; en los estrados de este Juzgado del conocimiento. convocando a postores a la Primera Almoneda

que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ALAS (12:00) DOCE HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3247.-Septiembre 9, 15 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 08 de septiembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 343/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GILBERTO SILVA ESPINOZA, promovido por la C. LUCIA LORENZA GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3250.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 990/2004, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS SALDAÑA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3251.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, dio por radicado el Expediente Número 370/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MOLINA RANGEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de marzo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3252.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01028/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALBA ALMENDARES, promovido por JOSÉ LUIS ALBA CERVANTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3253.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, el C. José García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por

radicado el Expediente Número 400/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor LUIS MANUEL PÉREZ CANTU, promovido por el Señor MIGUEL PÉREZ OLVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3254.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR SALAZAR ACEVES, quien falleció el día primero (01) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria por los CC. EMMA GRACIELA, OLGA, CLAUDIA, RAQUEL Y GRACIELA DE APELLIDOS SALAZAR ALMADA.

Expediente registrado bajo el Número 00773/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 06 días del mes de septiembre del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3255.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1735/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO POSE HERNÁNDEZ DE GARELLI, denunciado por EUGENIO GARELLI GUEVARA Y OTROS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación. Se designo al C. EUGENIO GARELLI GUEVARA como Albacea Testamentaria en el presente asunto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3256.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 1343/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los Señores BARTOLOMÉ MONGRELL MESTRE Y AMPARO BAVIERA TARAZONA, denunciado por BARTOLOMÉ ALBERTO MONGRELL BAVIERA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, a partir de la última publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3257.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, ordenó la acumulación de los Expedientes Números 769/2003 y 668/2004, relativos a los Juicios Sucesorios Intestamentarios a bienes de los Señores GUADALUPE SALINAS PÉREZ Y CARMEN CASTRO VIUDA DE SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3258.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de septiembre del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 344/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO VALLE ESTRADA, promovido por el C. HÉCTOR MURAIRA VALLE.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES consecutivos en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3259.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1017/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA SILVIA REYNA CAZARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3260.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha, seis de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00954/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS

SOLORZANO LÓPEZ Y JOSEFINA CAMARILLO SERRANO, promovido por PEDRO SOLORZANO CAMARILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3261.-Septiembre 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, radicó el Expediente Número 563/2004, promovido por ARTURO PALACIOS OCHOA relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar los derechos de posesión respecto de una fracción de 15.12 M2 anexo a su propiedad ubicado en Álvaro Obregón sin número de la Colonia Miramar de Cd. Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 31504, Legajo 625 de fecha nueve de septiembre de 1975 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: con Avenida Álvaro Obregón. AL SUR con lote 15, AL ESTE: con calle cuarta, AL OESTE: con lote diecisiete. Con una superficie de 479.93 M2 teniendo en posesión del mismo bien inmueble que Guadalupe Blanco Vda. De Vega le vendió y escritura de acuerdo con las escrituras de fecha 27 de agosto de 1975 con una demasia de 15.12 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 24.99 m2 con avenida Álvaro Obregón, AL SUR en 5.45 metros con lote 15, AL ESTE: con 37.04 metros con calle cuarta, AL OESTE con 31.50 metros con lote 17 dicha demasia se encuentra registrada con la siguiente clave catastral 19.01-09-003-017. Ordenándose publicar Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad donde esta ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días. Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes Diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3285.-Septiembre 14, 23 y Octubre 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ENRIQUE LUEVANO BONILLA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00389/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MA. DE LOS ÁNGELES RÍOS MARTÍNEZ, en contra de ENRIQUE LUEVANO BONILLA, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a tres de octubre del dos mil tres.

Por recibido el oficio número 645/2003, expedido con fecha dos de octubre del dos mil tres a través del cual el C. Director Jurídico de Seguridad Pública de esta Ciudad, se le tiene informando a este Juzgado que no se localizó al C. ENRIQUE LUEVANO BONILLA en el domicilio que indica, por lo que en consecuencia se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha doce de mayo del año actual, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado ENRIQUE LUEVANO BONILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3368.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. GUADALUPE LERMA TORRES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00561/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por TERESA SEPÚLVEDA CARRILLO en contra de GUADALUPE LERMA TORRES, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. TERESA SEPÚLVEDA CARRILLO, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00561/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo GUADALUPE LERMA TORRES, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado GUADALUPE LERMA TORRES, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Calle Libra No. 6 entre Júpiter y Marte del Fraccionamiento Infonavit Satélite de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del mencionado demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 5° entre Juárez y Ocampo No. 310 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionista y al P.D. que indica en su escrito. De otra parte se previene a la promovente para que indique la forma en que el Señor GUADALUPE LERMA TORRES, está cumpliendo con la obligación alimenticia que tiene para con sus menores hijas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de mayo del dos mil cuatro.

Por presentada la C. TERESA SEPÚLVEDA CARRILLO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se

ignora el domicilio del demandado GUADALUPE LERMA TORRES, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3369.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00412/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BLANCA LUCIA NIEVES CEPEDA en contra de J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de marzo del año dos mil cuatro.

Por presentada la C. BLANCA LUCIA NIEVES CEPEDA, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00412/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es

aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Avenida Juárez No. 79 del Poblado Control, Tamaulipas, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del mencionado demandado en este Juicio, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Quinta entre Juárez y Ocampo No. 310 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto al Profesionalista y al P.D. que indica en su escrito.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Por presentada la C. BLANCA LUCIA NIEVES CEPEDA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado J. MANUEL TERAN MARTÍNEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3370.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL CONSUELO DEL VILLAR CORTEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 644/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ANTONIO RAZO SEGOVIANO en contra de la C. MARÍA DEL CONSUELO DEL VILLAR CORTEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La sentencia declarativa por ejecutoria en la que se decreta el divorcio necesario y por consiguiente la disolución de vínculo conyugal que me une a la C. MARÍA DEL CONSUELO DEL VILLAR CORTEZ con base en la causal señalada en el artículo 249.

b).- Como consecuencia lógica jurídica de lo solicitado en el inciso anterior, se declare por terminada la sociedad conyugal surgida por virtud del matrimonio civil de conformidad con lo señalado por el artículo 159 y el 162 de la Ley pertinente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de agosto del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3371.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. DIANA ELVIRA SAMPERIO VELÁZQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1031/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por el C. CARLOS ARTURO MARTÍNEZ SALAZAR.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los

de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. DIANA ELVIRA SAMPERIO VELÁZQUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 30 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3372.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. RAMIRO C. RODRÍGUEZ RESENDEZ Y

MELBA B. DE RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 171/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido en su contra por la C. MA. DE LOS ÁNGELES CARRION ÁLVAREZ y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- El otorgamiento de la firma en la escritura de compra venta respectiva y b).- El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante auto de fecha siete de septiembre del año en curso, ordeno se emplazara a la parte demandada mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3373.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. HÉCTOR JAVIER LARA ALFARO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona GRACIA, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 613/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad e Inexistencia de Acta de Nacimiento, promovido por CARLOS JAVIER MONTES DÁVILA en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y

HÉCTOR JAVIER LARA ALFARO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La declaración, en Sentencia ejecutoriada, en el sentido que es nula e Inexistente el Acta de Nacimiento que se efectuara ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad en el libro 12, del Acta 2221, con fecha 16 de mayo de 1974 por parte del C. HÉCTOR JAVIER LARA ALFARO, b).- La declaración en Sentencia ejecutoriada en el sentido que el demandado el C. HÉCTOR JAVIER LARA ALFARO actuó de mala fe al efectuar el registro de nacimiento del C. HÉCTOR JAVIER LARA DÁVILA, ante la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad en el libro 12, del Acta 2221, con fecha 16 de mayo de 1974; c).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad e Inexistencia de Acta de Nacimiento. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3374.-Septiembre 21, 22 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 1646/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Hernández Ponciano, endosatario en propiedad de VERÓNICA LÓPEZ GARZA, en contra de MA. DE LOS ÁNGELES DE LEÓN ALEJOS, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Consistente en un bien inmueble ubicado en calle Sierra de la Palma, manzana ocho, lote cuarenta y uno, Colonia Nuevo Amanecer del plano oficial de esta ciudad, con superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 7.00 m., con lote seis; AL SURESTE en 20.00 m., con lote cuarenta; AL SUROESTE en 7.00 m., con calle Sierra de la Palma; AL NOROESTE en 20.00 m., con lote cuarenta y dos; inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 39558, Legajo 792, de fecha año 2000, en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de

\$106,666.66 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitido, así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004) para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre de 2004.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3375.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 671//2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ANA LETICIA MALDONADO GONZÁLEZ Y ALFONSO DE LEÓN HORTA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con la correspondiente rebaja del veinte por ciento el bien inmueble embargado a la parte demandada.

Consistente en un bien inmueble ubicado en diez Anaya y Olivia Ramírez número 1249 del plano oficial de esta ciudad, con superficie de 301.95 M2 (metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 34.10 metros con Ma. Isabel de la Garza Loperena y Ramiro Mendoza Lor; AL SUR, en 33.00 metros con Alma Luz Morales de Peña; AL ESTE en 10.00 metros con Brenda Mónica Alonso y Paulo Cesar Rincón Infante; AL OESTE, en 10.00 metros con calle 10, inscrito con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 23900, Legajo 478, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$523,000.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.). Con la rebaja del veinte por ciento de \$104,600.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$418,400.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 0/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$83,680.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitido, así como por escrito en sobre cerrado su postura

mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3376.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 490/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BLANCA AURORA TREVIÑO GUERRERO en contra de EDUARDO RODRÍGUEZ MENDOZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los derechos que le correspondan al demandado por gananciales conyugales respecto de dos bienes inmuebles, ubicados en: 1.- Ave. Ingeniero Américo Villarreal número 185 (antes Calle Vicente Suárez, o Calle 21 de Marzo), de la Colonia Lázaro Cárdenas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con un Área total de 300.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 10.00 m con Calle 21 de Marzo (Ahora Av. Américo Villarreal); AL SURESTE: en 30.00 m con Lote número 29; AL SUROESTE: en 10.00 m con Lote número 5, y AL NOROESTE: en 30.00 m con Lote número 27 y 2.- A 500.00 m aprox. Del entronque de la carretera Reynosa-Matamoros con la carretera Reynosa-San Fernando, lado Poniente, Col. El Maestro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 1,500.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORESTE en: 50.00 M. Con Calle sin nombre; AL SURESTE en: 30.00 M. con Carretera Reynosa-San Fernando; AL SUROESTE en: 50.00 M. con Lote No. 02; AL NOROESTE en: 30.00 M. con Lote No. 05 y 04.

Dichos Inmuebles se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: 1.- Sección I, Número 4958, Legajo 900, de fecha 17 de julio de 1989 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y 2.- Sección I, Número 52984, Legajo 1060, de fecha 11 de octubre de 1989 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron en la suma de \$763,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), así como en \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3377.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 00298/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García apoderado jurídico de BANRURAL S.N.C., en contra de los CC. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ MALDONADO Y ELSA PATRICIA ARAUJO DE LA TORRE, se ordenó Sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles:

Predio rústico denominado San Antonio localizado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 39-46-30 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 590.00 metros con ampliación Plan de Ayala; AL SUR en 589.00 metros con la Señora Esperanza Cárdenas de Silva; AL ESTE en 670.00 metros con el Señor Juan Manuel Arce Flores y AL OESTE en 670.00 metros con la C. Natalia Margarita Hernández Arce.

Con un valor pericial de \$822 000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico agrícola, ganadero y agostadero natural denominado San Antonio localizado en el municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 65-55-59 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 1,226.68 metros con Ejido Plan de Ayala, AL SUR en 929.35 metros con la Señora Esperanza Cárdenas V. De Silva, AL ESTE en 634.45 metros con propiedad que se reserva el vendedor y AL OESTE en 681.50 metros con Javier Hernández F. Con un valor pericial de \$940,169.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

Datos de Registro: Número 13059, Legajo 262, de fecha diecinueve de agosto de 1982, Sección I. del municipio de Padilla, Tamaulipas.

Sección I, Número 80061, Legajo 1602, de fecha 3 de abril de 1990 del municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad respecto al primer inmueble de \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), y respecto al segundo predio de \$626,779.32 (SEISCIENTOS VEINTISIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento, siendo la cantidad respecto al primer inmueble de \$164,400.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), y respecto al segundo predio lo es de \$188,033.80 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y

TRES PESOS 80/100 M. N.), que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3378.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 863/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de SERGIO HERNÁNDEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

A.- Terreno urbano con construcción ubicado en calle Morelos entre las calles Leyes de Reforma y Margarita Maza de San Fernando Tamaulipas, con medidas y colindancias siguientes: EL NORTE en 2100 m. Con calle Morelos, AL SUR en 21.00 con calle Víctor Valle, EL ESTE en 42 m. Con calle Efraín Robles; AL OESTE en 42.00 m., con Ramón Álvarez, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de agosto del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3379.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INVERLAT, S.A., en contra de JAIME VÁZQUEZ ALANIS Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE VÁZQUEZ, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno suburbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en el ejido "Las Calabazas", en este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 387.00 metros con camino vecinal, AL ESTE en 324.00 metros con lote 57, y, AL OESTE en 294.83 metros con camino de Las Rusias, con una superficie total de 46,875.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el inmueble se fijaron en la cantidad de \$172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3380.-Septiembre 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 00988/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor OSCAR ENRIQUE GUDIÑO ANDARZA Y C. MARÍA ESTHER LUNA DOMÍNGUEZ, denunciado por las CC. ANA MARÍA GUDIÑO MC. DANIEL, ALMA CYNTHIA MARGARITA GUDIÑO LUNA, MARÍA LUISA CATALINA GUDIÑO LUNA Y CYNTHIA PRISCILA GUDIÑO LUNA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3402.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 991/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por MA. MATILDE GONZÁLEZ GALINDO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3403.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00583/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JACOBO DÍAZ MOCTEZUMA, denunciado por el(la) C. MARÍA GUADALUPE DÍAZ MONTOYA VIUDA DE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3404.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FRANCISCA PERRET GARZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Manzana 13, lote 10, de la Colonia Pedregal de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3405.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de septiembre del 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 375/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. LEOCADIO BECERRA LÓPEZ Y AGUSTINA VELA FUENTES, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Morelos entre Avenida Lázaro Cárdenas y 1ª en esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3406.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 401/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FLORA OLIVARES MACIEL VIUDA DE VALDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Tamaulipas, entre 120 y 5 de Febrero, Zona centro, de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3407.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 405/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ROSA ELIA MORALES BOCANEGRA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Tercera Hidalgo y Tamaulipas #260 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3408.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30 de agosto de 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 361/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. ADAN DEL FIERRO ESPINOZA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle E. Zapata entre 4ª y 5ª de la Zona II de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3409.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 6 de septiembre del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 358/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ANTONIA GÓMEZ DÁVILA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Morelos entre 1º y 2ª, Zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3410.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MA. GUADALUPE DE LEÓN DE LEÓN, denunciado por el(la) C. CAMILO MEDELLÍN VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 2 de septiembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3411.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELLANIRA MORALES ECHAZARRETA Y REGINO REYES FLORES asignándosele el Número 00772/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3412.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2004, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARÍA VENTURA ESPINOSA SOLORIO, denunciado por MANUEL ESPINOSA ESPINOSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3413.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1389/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTA VILLANUEVA PÉREZ, denunciado por J. MERCED MACIAS RAMÍREZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3414.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ENCARNACIÓN CUELLAR LOERA, quien falleció el día (27) veintisiete de diciembre del año de (1996) mil novecientos noventa y seis, y quien tuvo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 792/2004, denunciado por el C. ANTONIO ZAPATA CUELLAR, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (8) ocho días del mes de septiembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3415.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, siete de abril del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 457/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JOSÉ ZAMBRANO HERRERA Y MA. DE LA PAZ CHÁVEZ DE ZAMBRANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3416.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JOSÉ ALFARO HERNÁNDEZ, denunciado por el Señor JOSÉ ALFARO DÁVILA, bajo el Expediente Número 00700/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico matutino, que sea considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren, para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3417.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JUAN ENRIQUEZ MORALES, denunciado por el(la) C. VICTORIA ENRIQUEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 15 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3418.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 239/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDA GARCÍA LÓPEZ, quien falleció el día primero (1) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), en la Ciudad de Mcallen, Texas, lugar donde tuvo su último domicilio, y es promovido por JUAN VILLARREAL GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 3 de septiembre del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3419.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO, quienes falleció el día veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los CC. DIONISIO QUEVEDO PINTO, LIC. ROSA ELENA QUEVEDO DE LIZARRAGA Y SERGIO EDUARDO QUEVEDO HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00750/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 31 días del mes de agosto del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdo, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3420.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por la C. MA. ISABEL MORENO GUEVARA, bajo el Expediente Número 00659/2004, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3421.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 662/2004 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ALCOCER CASTILLO Y LEOPOLDO MARTÍNEZ BÁEZ, denunciado por los CC. LEOPOLDO, RAFAEL, MA. DEL CARMEN Y GUADALUPE DE APELLIDOS MARTÍNEZ ALCOCER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3422.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 830/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BALDOMERO GARCÍA REYES, denunciado por MICHAEL EULOGIO GARCÍA CUMPIAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3423.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01405/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ZEFERINO VÁZQUEZ VILLAFRANCA, denunciado por la C. MARÍA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ AMAYA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3424.-Septiembre 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS N Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de julio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1446/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUSENCIO GARZA MALACARA denunciado por GUADALUPE GARZA GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-
Rúbrica.

3425.-Septiembre 23.-1v.